

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE N° 1062/2016.

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y ESTÍMULO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN EL EJERCICIO 2016.

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HACE SABER: que esta Alcaldía, por resoluciones n° 2016 - 0818, de fecha 19 de agosto y n° 2016-0824, de 24 de agosto, ha acordado **aprobar las bases** que han de regir la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento a través de la delegación de Participación Ciudadana, Comunicación y Desarrollo Local, para la promoción y estímulo de la actividad emprendedora en el ámbito de este término municipal mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, como mecanismo de fomento y ayuda, dirigido a la creación de nuevas empresas, así como las contrataciones de personal que éstas realicen como elemento dinamizador de la actividad económica, empresarial y de empleo en La Puebla de Cazalla para el año 2016.

Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el **1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016**. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

La Convocatoria no producirá efectos hasta tanto que **la Base de Datos Nacional de Subvenciones realice la preceptiva publicidad de la misma, además de la remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (con plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en dicho Boletín)** y exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPREENDEDORES DE LA PUEBLA DE CAZALLA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN.

El artículo 40 de la CE encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el artículo 9. 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como competencia propia del municipio “el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.”

Por ello, el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, al aprobar los actuales Presupuestos para **2016**, se fijó como objetivo la promoción y estímulo de la actividad emprendedora, en el ámbito del término municipal, a través de la concesión de subvenciones como mecanismo de fomento y ayuda dirigido a la creación de nuevas empresas, así como las contrataciones de personal que éstas realicen como elemento dinamizador de la actividad económica, empresarial y de empleo en el Municipio gravemente mermada por la situación de crisis actual.

SEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria de subvenciones se rige por lo dispuesto de modo específico en sus bases y en lo no previsto en las mismas por las normas jurídicas que se relacionan:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobada en sesión plenaria de carácter ordinario de 26 de Mayo de 2016 (aprobado definitivamente y con vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº nº 191, de fecha 18 de agosto de 2016).
- Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2016-2019, aprobado en sesión plenaria de carácter ordinario de 26 de Mayo de 2016 (aprobado definitivamente y con vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº nº 191, de fecha 18 de agosto de 2016).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ley de Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Cualquier otra norma que resulte de aplicación.

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los compromisos de gastos y los pagos que se originen con motivo de esta convocatoria de subvenciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 92400.4700000 y hasta el límite del crédito autorizado de 12.000 euros.

No podrán dictarse resoluciones de concesión de subvenciones que rebasen los límites cuantitativos de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Si a la vista de las solicitudes presentadas y aprobadas se comprueba que el importe total supera la cantidad asignada anualmente en el Presupuesto Municipal para esta convocatoria, dichas ayudas experimentaran una minoración proporcional en su importe individual, a fin de no superar el fondo asignado.

CUARTA.- FINALIDAD

Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a emprendedores de La Puebla de Cazalla. El objetivo de la presente convocatoria es promover y estimular la creación de empresas que generen actividad económica en el municipio incentivando las fórmulas de autoempleo, así como la contratación de recursos humanos externos generadores de nuevo empleo.

Para ello, se establecen unas ayudas tendentes a sufragar los gastos de constitución de nuevas empresas, así como los gastos de funcionamiento de las mismas aunque estos últimos, solo para el supuesto de Autónomos. También serán financiables los costes salariales y sociales del nuevo personal contratado.

QUINTA.- OBJETO SUBVENCIONABLE.

Se crean dos líneas diferenciadas de ayudas, aunque ambas resultan compatibles entre sí.

LINEA 1. Constituye un objeto subvencionable los costes de cualquier tipo que se han originado en el proceso de creación de la empresa así como sus costes de establecimiento y funcionamiento como son:

- Gastos notariales y registrales
- Cuotas de autónomos

- Gastos de gestoría (originados para su puesta en funcionamiento)
- Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia.
- Tasas municipales, únicamente la tasa de licencia de apertura o similar y licencia de obra.
- Arancel registral para obtención certificado digital de la sociedad.
- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y -adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (LSSICE).
- Posicionamiento web.
- Los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud para la rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial,
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos)
- Inversiones en patentes y modelos de utilidad.

No serán objeto de subvención:

- Ningún gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

Las inversiones y gastos pueden haber sido realizados con anterioridad a la solicitud de la subvención, con no más antigüedad al **1 de julio de 2015**, tanto fecha de factura como justificante de pago.

B) LINEA 2. También resultan subvencionables los costes salariales y sociales de las nuevas contrataciones realizadas por estas nuevas entidades empresariales y que impliquen generación de empleo nuevo.

A estos efectos, se entenderán por creación de empleo aquellas contrataciones laborales que con carácter indefinido o temporal, a jornada completa o a tiempo parcial, realicen los solicitantes en el período que constituye el ámbito temporal de esta convocatoria, esto es, 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016.

Están excluidas de esta línea de subvención las contrataciones de personal que mantengan una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o que formen parte de la misma unidad de convivencia con el o los titulares de la empresa, sus socios o miembros de los órganos de gobierno de la misma.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán solicitarse y concederse subvenciones por los conceptos y los límites cuantitativos máximos que se señalan:

A) LINEA 1..... 800 euros.

B) LINEA 2.

Contratos laborales de jornada completa:

- a) con una duración de al menos 6 meses.....600 euros.
- b) con una duración de al menos 3 meses.....300 euros.

Contratos laborales de tiempo parcial:

- a) con una duración de al menos 6 meses..... 200 euros.
- b) con una duración de al menos 3 meses..... 100 euros.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDADES.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos, recursos o bonificaciones que se obtengan para la misma finalidad y que puedan conceder otras Administraciones Públicas o entidades privadas, pero en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad financiada.

En todo caso, en el supuesto de haber solicitado u obtenido otras subvenciones deberá aportarse copia del escrito de solicitud o resolución de concesión en su caso.

OCTAVA.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las empresas constituidas en el periodo temporal comprendido entre el **1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016**. Y no haber recibido ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por este mismo concepto en anteriores convocatorias.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas, las constituidas bajo cualquier fórmula admitida en Derecho, bien de forma individual o colectiva, persona física o jurídica (S.A., S.L., Cooperativas, Autónomos...), cuya sede social y actividad esté fijada y se desarrolle en La Puebla de Cazalla.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento los requisitos y exigencias contenidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Presentación de declaración jurada de no deber cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

NOVENA.- SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones, dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro de Entrada o bien a través de cualquier otro medio de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de la RJAP y PAC.

El plazo de presentación de solicitudes concluye a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán según el formulario anexo, suscritas por el representante legal de la entidad empresarial y debidamente cumplimentada en todos sus extremos.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Escrituras sociales de la entidad empresarial o, en su caso, documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución de empresario autónomo.
- Inscripción en el Registro Público que corresponda.

- DNI del administrador o representante legal de la entidad que suscribe la solicitud de subvención.

- CIF de la entidad empresarial.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener ningún tipo de deudas con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

- Copia de la solicitud y/o resolución de concesión de otras subvenciones, ayudas o bonificaciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas entidades privadas.

- Declaración responsable suscrita por el representante legal acreditativo de no hallarse la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

- Certificación expedida por entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente en que se ingresará, en su caso, la subvención concedida y que debe reflejar que la entidad empresarial o empresario autónomo solicitante coincide con la titularidad de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase la totalidad de la documentación exigida, el órgano instructor abrirá un plazo de subsanación máximo de 10 días hábiles computados a partir de la notificación. Si no se realizaran las subsanaciones requeridas se considerará el desistimiento de la solicitud y se archivará el expediente sin más trámites, previa Resolución dictada al efecto.

El requerimiento de subsanación se realizará por medios electrónicos o telemáticos.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

El órgano instructor del procedimiento podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la complementación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a lo expuesto en el Artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres técnicos del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En este caso, serán dos técnicos adscritos del área de Intervención de fondos y un técnico dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Los criterios genéricos de valoración en función de los cuales se fijarán las cuantías de las Subvenciones son:

- Mayor o menor número de miembros o socios de la empresa y mayor capital social.
- Mayor o menor número de contratos de personal.
- El carácter indefinido o temporal de los mismos.
- Compromiso y cuantía de cofinanciación del proyecto.
- Mayor efecto multiplicador de la actividad empresarial en tejido social y económico del municipio.

Los criterios específicos de valoración de las solicitudes de Subvenciones son los que seguidamente se describen:

- Creación de empresa nueva: 2 puntos.

Generación de nuevo empleo:

Contratos laborales de jornada completa.

- De al menos 6 meses de duración..... 8 puntos.
- De al menos 3 meses de duración..... 4 puntos.

Contratos laborales de jornada partida.

- De al menos 6 meses de duración..... 4 puntos.
- De al menos 3 meses de duración..... 2 puntos.

En los supuestos en los que la **titularidad de la empresa o la responsabilidad de la administración o gerencia de la misma esté encomendada a una mujer**, se le otorgarán 2 puntos adicionales. Del mismo modo, si la persona contratada resulta ser una mujer, la solicitud será valorada con otros dos puntos adicionales a los anteriores. Y ello en virtud del principio de discriminación positiva y de promoción de la igualdad de oportunidades en el ámbito de la iniciativa empresarial y acceso de las mujeres al mundo laboral.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor y la Comisión de Valoración atendiendo a los principios de concurrencia y competitividad con criterios de transparencia y objetividad.

Una vez presentadas las solicitudes, la Delegación de Desarrollo local emitirá informe que evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, la Delegación de Desarrollo Local, como órgano de instrucción, emitirá el correspondiente informe-propuesta de resolución, que, junto al dictamen de la Comisión de Valoración, se elevará a la Junta de Gobierno

Local del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla para su aprobación.

Todas las solicitudes habrán de ser resueltas expresa y motivadamente, tanto en los supuestos de resolución favorable como de denegación.

Antes de dictarse resolución de otorgamiento, el expediente será sometido a fiscalización previa.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIONES DE CONCESIÓN Y TRÁMITE DE REFORMULACIÓN.

Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados. Si en el plazo de 10 días naturales, éstos no presentan ningún tipo de objeciones al respecto, se considerará que ha sido aceptada en su plenitud la subvención otorgada. En el mismo plazo, los beneficiarios podrán presentar su renuncia expresa al otorgamiento o bien presentar escrito de reformulación al respecto, proponiendo modificaciones relativas a la cuantía concedida o a las demás condiciones o circunstancias impuestas.

En este último supuesto, el órgano concedente podrá admitir el escrito de reformulación presentado, modulando la resolución de otorgamiento, o bien, si las pretensiones contenidas en el mismo se considerasen inadmisibles, dictar nueva resolución motivada denegando la subvención y archivando las actuaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del expediente de subvención no podrá exceder de dos meses computable desde la fecha en que se presentó la solicitud, entendiéndose que el contenido de la misma es denegatorio por silencio administrativo de carácter negativo, si transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa.

Contra el acuerdo resolutorio del expediente, ya sea de modo expreso o presunto, el solicitante podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El pago de la subvención concedida se realizará, previa justificación de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad empresarial indicada en la solicitud por el 100% del importe otorgado.

Previamente a la materialización del pago, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no resultar deudor por cualquier concepto con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. Se aportarán los certificados correspondientes de los organismos públicos estatales y declaración jurada del responsable de la empresa según el modelo definido en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La actividad de justificación abarca la presentación de la documentación acreditativa de los gastos efectuados por los beneficiarios con cargo al proyecto subvencionado, y por tanto, comprensivo no solo de las cuantías subvencionada sino también de los importes de cofinanciación aportados en cada caso, de tal modo, que resulte probado de modo claro y pleno la efectiva aplicación de la subvención a las finalidades para las que se otorgó.

La justificación se realizará mediante la confección de una breve memoria en la que se describa la actividad realizada por el beneficiario, acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa.

Los gastos de personal laboral se justificarán aportando los contratos de trabajo realizados, las nóminas correspondientes, así como los documentos justificativos de los pagos de IRPF y Seguridad Social.

En todo caso, la documentación justificativa deberá ser original o copia debidamente autenticada y relativa al periodo de ejecución fijado por cada línea de subvención.

Estos documentos justificativos del gasto deberán ser presentados en el Registro General en cualquier momento y siempre antes del plazo de un mes desde que se haya percibido la transferencia por el importe concedido.

Todos los gastos justificativos deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2015 y la fecha de solicitud de la subvención.

DECIMOCUARTA. - INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención.

a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento La Puebla de Cazalla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la Convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención

Ciudadana. La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y publicados en los medios de difusión general.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de Ley General de Subvenciones en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación obtenida. **El ayuntamiento pondrá a su disposición un distintivo para acreditativo de que el beneficiario ha sido subvencionado por esta entidad.**

DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDAD.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EMPRENDEDORES, EDICIÓN 2016

Solicitante:	
NIF:	Domicilio:
Población:	C. Postal:
Representante legal:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	Domicilio:
Población:	C. Postal:
Dirección email donde practicar comunicaciones:	
Teléfono:	Fax:

EXPONE: que conoce y acepta íntegramente el contenido de las bases de la convocatoria de subvenciones para emprendedores realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SOLICITA: le sea otorgada una subvención por un importe total de _____ euros al objeto de financiar los gastos que seguidamente se indican:

L	Conceptos de gastos	Costes	Cofinanciación Propuesta	Importe solicitado
1	Gastos de constitución, establecimiento y funcionamiento.			
2	Gastos salariales y de la Seguridad Social en nuevas contrataciones laborales			
Importe Total Solicitado:				

DECLARA bajo la personal responsabilidad de quien suscribe esta solicitud que la entidad empresarial a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como que no mantiene deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, comprometiéndome a probar estos hechos en el momento anterior al pago de la subvención aportando los certificados correspondientes.

DECLARA asimismo:

	Que no ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones algunas, recursos o bonificaciones para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades privadas
	Que si las ha solicitado y/o recibido adjuntando copia de los documentos correspondientes

DECLARA, finalmente que la entidad y sujeto solicitante, así como sus socios y administradores, no se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

APORTA la documentación que se indica seguidamente (marcar lo que corresponda):

	Solicitud según modelo
	Breve memoria explicativa
	Escrituras sociales
	Inscripción en el Registro Público que corresponda.
	DNI del administrador o del representante legal de la entidad empresarial.
	CIF de la entidad empresarial
	Documentación de la Agencia Tributaria acreditativa de la constitución como empresario autónomo.
	Solicitud y/o resolución de concesión de ayudas o bonificaciones de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.
	Certificación de cuenta bancaria

La documentación adjunta deberá ser original o copia autenticada por funcionario habilitado al efecto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

En La Puebla de Cazalla, a ____ de _____ de 2016.

Fdo: D./Dña. _____

En calidad de _____

De la entidad _____